



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar-Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR-ACUMULADA
DTE. LABORATORIOS ASOCIADOS S.A.S
ADO. DTE. DR. JAIME LUIS BARROS MUNIVE
DDO. ING CLINICAL CENTER S.A.S.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00025 00.

LABORATORIOS ASOCIADOS S.A.S, a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra de ING CLINICAL CENTER S.A.S, por la cual, se libró mandamiento de pago el día 16 de julio de 2020.

TRÁMITE PROCESAL Y CONSIDERACIONES.

Teniendo presente que el ejecutado quedó notificado por conducta concluyente el día 25 de febrero de 2021, tal y como consta en el expediente digital, y se dio el vencimiento del término de traslado de 10 días sin que la parte demandada presentara excepciones ni demostrara el pago de las obligaciones cobradas; se procede a dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece sobre la orden de seguir adelante con la ejecución en los procesos ejecutivos lo siguiente:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Así las cosas, se debe proseguir como lo ordena el artículo citado y por ello, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2020 contra ING CLINICAL CENTER S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

SEGUNDO: Practíquese por las partes la liquidación del crédito, luego de la ejecutoria de este proveído.

TERCERO: Se ordena el avalúo en oportunidad del artículo 444 del C.G.P. y posterior remate de los bienes que llegaren a ser embargados y secuestrados.

CUARTO: Condénese al ejecutado a pagar las costas judiciales del presente proceso. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$19.333.327, equivalente al 3% de la cuantía del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 16-10554 del 5 de agosto del 2016. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ